



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1144-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	05/10/2017	Hora: 16:13:33.8... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja con radicado No. SCQ-131 0425 del 27 de abril de 2017, el interesado solicita mediante correo electrónico que se realice *"visita con el fin de evaluar varios negocios que se han instalado en la zona tales como carpintería, ventas de segundas y chatarrería, los cuales están generando posibles afectaciones ambientales por los residuos, convirtiéndose en focos de roedores y plagas; además se desconoce si se cuenta con permiso de vertimiento. Verificar"*

Que el 27 de abril de 2017, se llevó a cabo visita por parte de la corporación, la cual arrojó el informe técnico de queja con radicado No. 131-0866 del 11 de mayo de 2017.

Que el 05 de junio de 2017, se realizó visita técnica de control y seguimiento por parte de la Corporación, la cual fue radicada con el No.112-0688 del 14 de junio de 2017.

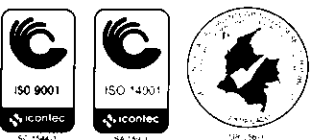
Que mediante oficio con radicado 112-0688 del 14 de junio de 2017 se remitió a los señores Gustavo Urrea Aristizabal y a algunas dependencias del Municipio de

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
21-Nov-16

F-GJ-22/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Rionegro, el informe técnico de control y seguimiento con radicado 112-0688 del 14 de junio de 2017.

Que finalmente el 10 de agosto de 2017, se realizó otra visita técnica de control y seguimiento, la cual fue radicada con el No. 131-1676 del 28 de agosto de 2017 donde se observó y concluyó lo siguiente.

OBSERVACIONES:

“En visita de control y seguimiento a la queja con Radicado N°SCQ-131-0425-2017 al predio del señor Gustavo Urrea, para la verificación de los requerimientos realizados en el Informe Técnico con Radicado N°131-0866-2017, se evidencia lo siguiente:

- *El señor Gustavo Urrea construyó un pozo séptico cuyas especificaciones técnicas se desconocen, encima de este se implementó una fachada en madera, donde se encuentra una unidad sanitaria y un cuarto donde se guardan insumos utilizados en las actividades económicas. Según Informe Técnico con Radicado N°112-0688-2017, el señor Gustavo aduce que el uso de las unidades sanitarias es mínimo.”*

CONCLUSIONES:

- *“El señor Gustavo de Jesús Urrea Aristizábal como propietario del predio con FMI 020-40749, el señor John Mario Cardona como representante legal de la carpintería, y la señora María Mónica Gil Duque como representante legal de la Compra y Venta de Segunda, no han dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corporación descritas en el Informe Técnico con Radicado N°131-0866-2017*
- *En visita conjunta con varias entidades del municipio de Rionegro, se evidencia que los establecimientos ubicados en predio del señor Gustavo Urrea no cumplen con las normas urbanísticas, sanitarias, de seguridad y ambientales respectivas para el desarrollo de las actividades, ocasionando contaminación a los recursos naturales y perjuicios a la comunidad aledaña.”*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la **Constitución Política de Colombia**, en su **Artículo 79** establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración*

o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el **Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974**, consagra en su **Artículo 1°**: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

a. Sobre el inicio del procedimiento sancionatorio.

De acuerdo a lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1333 de 2009**, el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental.

El **artículo 5 de la Ley 1333 de 2009** establece: “*Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.*”

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1°: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2°: El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”.

Que el **artículo 18 de la Ley en comento**, contempla: “*Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u*”

omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.

El **artículo 22** prescribe: *“Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.*

b. Sobre las normas presuntamente violadas.

Que el **Decreto 1076 de 2015**, en su **artículo 2.2.3.3.5.1**, establece frente al requerimiento de permisos de vertimientos: *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los hechos que se investigan, se vislumbra una violación a una norma ambiental, lo cual de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, constituye una infracción de carácter ambiental.

a. Hecho por el cual se investiga.

- Se investiga por el hecho de no tramitar permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas ante la Corporación, situación que fue evidenciada en visitas realizadas los día 11 de mayo de 2017, 14 de junio de 2017 y 28 de agosto de 2017, lo cual se dejó plasmad en los informes técnicos Nos. 131-0866-2017, 112-0688-2017 y 131-1676-2017.

b. Individualización del presunto infractor

Como presunto responsable a la vulneración de las obligaciones contenidas en la normatividad descrita, aparece el señor Gustavo de Jesús Urrea Aristizábal, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.541.880, en calidad de propietario del predio con matrícula inmobiliaria N° 020 – 40749.

PRUEBAS

- Queja con radicado N° SCQ-131-0425-2017.

- Informe técnico de queja con radicado N° 131-0866-2017.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 112-0688-2017.
- Oficio de Remisión de informe técnico de control y seguimiento con radicado 112-0688-2017.
- Informe técnico de Control y Seguimiento con radicado N° 131-1676-2017
- Folio de Matricula Inmobiliaria N° .020-40749.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL, al señor Gustavo de Jesús Urrea Aristizábal, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.541.880; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 1: A fin de establecer con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias, conducentes y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO 2: Informar que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas, o auxiliar al funcionario competente, cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor Gustavo de Jesús Urrea Aristizábal, para que proceda a tramitar **inmediatamente** ante la Corporación el correspondiente permiso ambiental de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en el predio de su propiedad, identificado con FMI 020-40749.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Subdirección General de Servicio al Cliente, verificar el correspondiente cumplimiento a los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente actuación a la Procuraduría Agraria y Ambiental de Antioquia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para tal efecto se ordena a la oficina de gestión documental remitir copia digital de la presente actuación administrativa a la Subdirección General de Servicio al Cliente al correo sancionatorio@cornare.gov.co

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo, al señor Gustavo de Jesús Urrea Aristizábal.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica de CORNARE

Expediente: 056150327454
Fecha: 04/09/2017
Proyectó: Yurani Quintero
Revisó: Fgiraldo
Técnico: Luisa María Jiménez Henao
Subdirección General de Servicio al Cliente.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 26/09/2017

Hora: 02:21 PM

No. Consulta: 87926500

N° Matricula Inmobiliaria: 020-40749

Referencia Catastral: 2010000090017300000000

Departamento: ANTIOQUIA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: RIONEGRO

Cédula Catastral: 2010000090017300000000

Vereda: LLANOGRANDE

Dirección Actual del Inmueble: LOTE LLANOGRANDE

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 04/02/1993

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 26/02/1974

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
3541880	CÉDULA CIUDADANÍA	GUSTAVO DE JESUS URREA ARISTIZABAL	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO, CON DOS CASAS DE HABITACION DE MATERIAL Y TEJAS DE BARRO. DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1/3 DE HA.-- VER LINDEROS EN ESCRITURA # 234 DE 26-02-74 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.-- SEGUN DECRETO 1711/84.- (M.10 F.10 T.14 RIONEGRO).--

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FDLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/09/2017
Hora: 02:22 PM
No. Consulta: 87926735
No. Matricula Inmobiliaria: 020-40749
Referencia Catastral: 2010000090017300000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-1959 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 129 del 1959-02-14 00:00:00 NOTARIA UNICA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 106 DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ LUIS
 A: SALAZAR DE GOMEZ TERESA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-03-1974 Radicación: 447
 Doc: ESCRITURA 234 del 1974-02-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$40.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR DE GOMEZ TERESA
A: RAMIREZ RAMIREZ JESUS ADAN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-07-1990 Radicación: 2877
Doc: RESOLUCION 36 del 1990-06-28 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: RAMIREZ RAMIREZ JESUS ADAN X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-01-1993 Radicación: 300
Doc: RESOLUCION 34 del 1992-12-05 00:00:00 VALORIZACION MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION MUNICIPAL
A: RAMIREZ RAMIREZ JESUS ADAN X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-02-1999 Radicación: 1999-598
Doc: OFICIO 1212 del 1999-01-27 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: RAMIREZ RAMIREZ JESUS ADAN X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-1999 Radicación: 1999-3804
Doc: OFICIO 513 del 1999-07-08 00:00:00 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 151 DECRETO DE POSESION EFECTIVA DE LA HERENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ RAMIREZ JESUS ADAN
A: RAMIREZ RAMIREZ RAFAEL ANTONIO X
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ALFONSO X
A: RAMIREZ RAMIREZ PEDRO NOLASCO X
A: RAMIREZ RAMIREZ SILVIA ELENA X
A: RAMIREZ RAMIREZ MARIA MERCEDES X
A: DUQUE RAMIREZ FABIAN X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-08-2002 Radicación: 2002-4138
Doc: SENTENCIA SN del 2000-02-21 00:00:00 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$70.000.000
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUIRIR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ RAMIREZ JESUS ADAN
A: RAMIREZ RAMIREZ PEDRO NOLASCO CC 714535 X 1/8
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ALFONSO CC 714837 X 1/8
A: RAMIREZ RAMIREZ RAFAEL ANTONIO CC 715144 X 1/8
A: DUQUE RAMIREZ FABIAN DE JESUS CC 15432092 X 1/8
A: RAMIREZ RAMIREZ SILVIA ELENA CC 21958636 X 1/8
A: RAMIREZ RAMIREZ MARIA MERCEDES CC 39430564 X 1/8
A: RAMIREZ RAMIREZ MARGARITA CC 21890097 X 1/8
A: RAMIREZ RAMIREZ BLANCA NUBIA X 1/8 21961920

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-08-2002 Radicación: 2002-4140
Doc: OFICIO 43 del 2002-08-06 00:00:00 VALORIZACION MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: RAMIREZ RAMIREZ JESUS ADAN

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-05-2003 Radicación: 2003-2791

Doc: ESCRITURA 699 del 2003-05-08 00:00:00 NOTARIA 2 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$4.137.651

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 1/8 PROINDIVISO.- (ADJUDICACION EN SUCESION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ MARGARITA CC 21890097

A: SALAZAR RAMIREZ DIEGO DE JESUS CC 15425354 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-10-2003 Radicación: 2003-6123

Doc: ESCRITURA 1476 del 2003-10-01 00:00:00 NOTARIA 2 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$4.350.000

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/8 (ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ PEDRO NOLASCO CC 714535

A: RAMIREZ ECHEVERRI GUILLERMO LEON X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-09-2005 Radicación: 2005-5896

Doc: OFICIO 721 del 2005-09-20 00:00:00 JUZGADO LABORAL CTO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA LABORAL (EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINO JOSE ANIBAL

DE: ANGEL FERRER JUAN FRANCISCO

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ALFONSO CC 714837 X

A: DUQUE RAMIREZ FABIAN DE JESUS CC 15432092 X

A: RAMIREZ RAMIREZ MARIA MERCEDES CC 39430564 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-08-2006 Radicación: 2006-5574

Doc: OFICIO 595 del 2006-08-15 00:00:00 JUZGADO LABORAL CTO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINO JOSE ANIBAL Y OTRO

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ALFONSO Y OTROS X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-08-2006 Radicación: 2006-5575

Doc: ESCRITURA 1360 del 2006-07-06 00:00:00 NOTARIA 2 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL NOMBRE CORRECTO SEGUN CEDULA (ACLARACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ DE SALAZAR BLANCA NUBIA CC 21961920 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-08-2006 Radicación: 2006-5575

Doc: ESCRITURA 1360 del 2006-07-06 00:00:00 NOTARIA 2 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$35.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 5/8 (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ MARIA MERCEDES 39.430.636

DE: SALAZAR RAMIREZ DIEGO DE JESUS 15.435.354

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ALFONSO CC 714837

DE: DUQUE RAMIREZ FABIAN DE JESUS CC 15432092

DE: RAMIREZ DE SALAZAR BLANCA NUBIA CC 21961920

A: URREA ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS CC 3541880 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-7411

Doc: ESCRITURA 2208 del 2006-10-06 00:00:00 NOTARIA 2 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$34.900.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 3/8 DE PRDINDIVISO (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ECHEVERRI GUILLERMO LEON 15427995

DE: RAMIREZ RAMIREZ RAFAEL ANTONIO CC 715144

DE: RAMIREZ RAMIREZ SILVIA ELENA CC 21958636

A: URREA ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS CC 3541880 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-04-2008 Radicación: 2008-2570

Doc: ESCRITURA 566 del 2008-04-10 00:00:00 NOTARIA UNICA de MARINILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 5/8 (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS CC 3541880 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 8000378008

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-2924

Doc: ESCRITURA 655 del 2008-04-24 00:00:00 NOTARIA UNICA de MARINILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 566/2008 EN CUANTO A QUE LO QUE HIPOTECA ES EL 100% Y LA FORMA DE ADQUISICION. (ACLARACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS CC 3541880 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 8000378008

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-11-2010 Radicación: 2010-8512

Doc: OFICIO 902 del 2010-11-11 00:00:00 JUZGADO 1 PCUO DE FLIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO (EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA MARIA ELCY CC# 43.020.623

A: URREA ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS CC 3541880 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-09-2011 Radicación: 2011-6947

Doc: OFICIO SH134-1600 del 2011-09-08 00:00:00 MUNICIPIO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

A: URREA ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS CC 3541880 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-05-2012 Radicación: 2012-2924

Doc: OFICIO 481 del 2011-06-08 00:00:00 JUZGADO 1 PCUO.DE FLIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO OF. 902 DE 11-11-2010 (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA MARIA ELCY CC 43020623

A: URREA ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS CC 3541880 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-04-2016 Radicación: 2016-3971

Doc: OFICIO SN134-61 del 2016-04-20 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA. OFICIO SH 134-1600 DEL 08-09-2011 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- Titular de derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

A: URREA ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS CC 3541880